

RESOLUCIÓN GDC N° 1107/2024 – (Pág. 1/5)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DEL ID 449.826, POR CONSIGUIENTE SE RECTIFICAN LAS RESOLUCIONES GDC N° 591/2024 Y N° 1101/2024; Y, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 27/2024, N° 28/2024, 29/2024, N° 30/2024, N° 31/2024, N° 32/2024, N° 33/2024, SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS ADJUDICADAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL” ID N° 449.826; AL SÓLO EFECTO DE LA AMPLIACIÓN DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÍNIMO Y MONTO MÁXIMO ADJUDICADO A CADA FIRMA. -----

Areguá, 23 de octubre de 2024.

VISTO: El Memorándum U.O.C. N° 326/2024 de fecha 22 de octubre de 2024 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres; y, -----

CONSIDERANDO: Que, en virtud a la Resolución GDC N° 591/2024 de fecha 26 de junio de 2024 la Gobernación del Departamento Central adjudicó el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) para la “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL” ID N° 449.826, a las firmas detalladas a continuación:

FIRMA ADJUDICADA	RUC	LOTE	MONTO MÍNIMO GS.	MONTO MÁXIMO GS.
JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMÍNGUEZ	2575730-0	1 – Itá e Itauguá	225.000.000	450.000.000
		2 – Guarambaré y J. Augusto Saldívar	225.000.000	450.000.000
SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIÁN	1513152-1	3 – Areguá e Ypacaraí	225.000.000	450.000.000
		5 – Nueva Italia y Villeta	225.000.000	450.000.000
DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA	3030337-0	4 – Luque y Mariano Roque Alonso	225.000.000	450.000.000
J.E.M. CONSTRUCCIONES DE MAGNO DARÍO BENÍTEZ VERA	2341562-2	6 – San Antonio e Ypané	225.000.000	450.000.000
F.S. INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.	80077455-8	7 – Lambaré y Villa Elisa	225.000.000	450.000.000
C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A.	80097945-1	8 – Capiatá y San Lorenzo	225.000.000	450.000.000
NUAM DE VICENTE DARÍO OBELAR FERREIRA	3352732-6	9 – Fernando de la Mora y Limpio	225.000.000	450.000.000
		10 – Nemby	225.000.000	450.000.000

Que, mediante el Artículo 11° de la referida Resolución se designó como Administrador del Contrato al funcionario Saúl Arturo García Ortiz, con C.I. N° 2.926.078, responsable de la gestión, así como de la correcta y completa carga del SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato. -----

Que, consecuentemente, en fecha 23 de julio de 2024 se suscribieron Contratos con las firmas adjudicadas, en los cuales se han establecido el precio unitario y el importe total a pagar por las obras, en el marco del llamado a LPN con ID N° 449.826, con vigencia hasta el 29/12/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- Contrato N° 27/2024, suscrito con la firma JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMÍNGUEZ.
- Contrato N° 28/2024, suscrito con la firma SAN EXPEDITO CONSULTORA DE ROLANDO PORFIRIO AMARILLA SERVIÁN.
- Contrato N° 29/2024, suscrito con la firma DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA.
- Contrato N° 30/2024, suscrito con la firma J.E.M. DE MAGNO DARÍO BENÍTEZ VERA.
- Contrato N° 31/2024, suscrito con la firma FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.
- Contrato N° 32/2024, suscrito con la firma C.O.G. EMPRENDIMIENTOS.
- Contrato N° 33/2024, suscrito con la firma NUAM DE VICENTE DARÍO OBELAR FERREIRA.

Que, también se encuentra vigente la Resolución GDC N° 1101/2024 de fecha 21 de octubre de 2024 “POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DEL ID 449.826 Y POR CONSIGUIENTE, SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN GDC N° 591/2024 Y, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 27/2024, N° 28/2024, 29/2024, N° 30/2024, N° 31/2024, N° 32/2024; Y N° 33/2024, SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS ADJUDICADAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL” ID N° 449.826; AL SÓLO EFECTO DE AMPLIAR LAS ZONAS DE COBERTURA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN LOS DIEZ LOTES ADJUDICADOS”, mediante la cual se dispuso que las obras puedan ser ejecutadas por las firmas adjudicadas en los diecinueve municipios del Departamento Central. -----

Que, en fecha 02 de septiembre de 2024 en virtud al Memorandum S.D.O.P. N° 0193, el Secretario Departamental de Obras Públicas, Arq. Ramón Gaona, manifestó a la Dirección de la UOC cuanto sigue: “...solicitar la Adenda del llamado LPN ID 449826 “Construcción de Empedrados en el Departamento Central” según el Art. 67 de la Ley 7021/2022, incluyendo: 2- Ampliación del monto: 20% del monto máximo adjudicado a cada proveedor, como se detalla a continuación:

Proveedor	Lotes	Monto Adjudicado	Monto adenda (20%)
Juan Ramón Doldán	1 y 2	900.000.000.-	180.000.000.-
Rolando Porfirio Amarilla Servian	3 y 5	900.000.000.-	180.000.000.-



RESOLUCIÓN GDC N° 1107/2024 – (Pág. 2/5)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DEL ID 449.826, POR CONSIGUIENTE SE RECTIFICAN LAS RESOLUCIONES GDC N° 591/2024 Y N° 1101/2024; Y, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 27/2024, N° 28/2024, 29/2024, N° 30/2024, N° 31/2024, N° 32/2024, N° 33/2024, SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS ADJUDICADAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL” ID N° 449.826; AL SÓLO EFECTO DE LA AMPLIACIÓN DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÍNIMO Y MONTO MÁXIMO ADJUDICADO A CADA FIRMA. -----

Areguá, 23 de octubre de 2024.

Diego Marcelo Jara Estigarribia	4	450.000.000.-	90.000.000.-
Magno Darío Benítez Vera	6	450.000.000.-	90.000.000.-
F.S. Ingeniería y Servicios S.A.	7	450.000.000.-	90.000.000.-
C.O.G. Emprendimientos S.A.	8	450.000.000.-	90.000.000.-
Vicente Darío Obelar Ferreira	9 y 10	900.000.000.-	180.000.000.-
		TOTAL	900.000.000.-

Se aclara que el presente pedido de adenda obedece a la necesidad de brindar mejor servicio al Departamento Central, en tiempo y forma, teniendo en cuenta los diversos pedidos que acontece de las Comisiones Vecinales y/o Intendencias...”. -----

Que, dando cumplimiento a la legislación vigente, el pedido realizado por la Secretaría de Obras Públicas fue puesto a consideración del Administrador del Contrato, conforme se desprende del Memorandum U.O.C. N° 325/2024 de fecha 07 de octubre de 2024. -----

Que, en cuanto a la modificación de los contratos la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” prescribe en el Artículo 67 cuanto sigue: “De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.”. -----

Que, al respecto, el Administrador del Contrato, Lic. Saúl Arturo García Ortiz, a través del Memorandum N° 02/2024 remitió el Dictamen del AC del ID 449.826 de fecha 22 de octubre de 2024, suscrito conjuntamente con la titular de la UOC, Lic. Leticia Cáceres, mediante el cual manifiestan entre otras cosas cuanto sigue: “**DICTAMEN DE AMPLIACIÓN DE MONTOS A LOS CONTRATOS N° 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024, 33/2024, SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMINGUEZ CON RUC 2575730-0, PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIAN CON RUC 1513152-1, DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA, CON RUC 3030337-0, MAGNO DARIO BENITEZ VERA CON RUC 2341562-2, FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. CON RUC 80077455-8, COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC 800097945-1, VICENTE DARIO OBELAR FERREIRA CON RUC 3352732-6, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL. ID N° 449.826, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ... 4. FUNDAMENTO LEGAL:** La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el Art. 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que expresa lo siguiente: “Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad”, “Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados”, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 189 de la Resolución DNCP N° 4401/23, que expresa lo siguiente “Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato”, se emite el presente dictamen, exponiendo a cabalidad los aspectos exigidos en la misma; 5.



RESOLUCIÓN GDC N° 1107/2024 – (Pág. 3/5)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DEL ID 449.826, POR CONSIGUIENTE SE RECTIFICAN LAS RESOLUCIONES GDC N° 591/2024 Y N° 1101/2024; Y, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 27/2024, N° 28/2024, 29/2024, N° 30/2024, N° 31/2024, N° 32/2024, N° 33/2024, SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS ADJUDICADAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 449.826; AL SÓLO EFECTO DE LA AMPLIACIÓN DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÍNIMO Y MONTO MÁXIMO ADJUDICADO A CADA FIRMA. -----

Areguá, 23 de octubre de 2024.

RECOMENDACIÓN: El pedido de adenda obedece a la necesidad de brindar mejor servicio en el Departamento Central, en tiempo y forma, teniendo en cuenta los diversos pedidos que acontece de las Comisiones Vecinales e intendencias, tal como se menciona en el MEMO S.D.O.P. 0193. De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados recedentemente, la AC, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la aprobación y suscripción de un convenio modificatorio de obras públicas a través de una **ADENDA**, con el fin de ampliar el monto de los contratos hasta un 20% (veinte por ciento) cada uno, aumento tope permitido por las disposiciones legales. Esto incluye la emisión de la resolución por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante y la firma correspondiente adenda en pleno acuerdo con las empresas contratadas. En atención a lo supra mencionado se solicita al Señor Gobernador se sirva dictar resolución autorizando la **MODIFICACIÓN** del contrato supra mencionado con el aumento del 20% (veinte por ciento) de cada uno, mediante la suscripción del Acto Administrativo y la adenda al contrato respectivo con las empresas adjudicadas mencionadas más arriba. Las demás cláusulas de los CONTRATOS N° N° 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024, 33/2024, SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMINGUEZ CON RUC 2575730-0, PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIAN CON RUC 1513152-1, DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA CON RUC 3030337-0, MAGNO DARIO BENITEZ VERA CON RUC 2341562-2, FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. CON RUC 80077455-8, COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC 800097945-1, VICENTE DARIO OBELAR FERREIRA CON RUC 3352732-6, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL. ID N° 449.826 se mantienen invariables. -----

contrato n°	proveedor	monto mínimo de contrato	monto máximo de contrato	lote	monto máximo de modificación la adenda (20%)	monto máximo de modificación la adenda (20%)
27/2024	JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMINGUEZ	450.000.000	900.000.000	1, 2	90.000.000	180.000.000
28/2024	PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIAN	450.000.000	900.000.000	3, 5	90.000.000	180.000.000
29/2024	DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA	225.000.000	450.000.000	4	45.000.000	90.000.000
30/2024	MAGNO DARIO BENITEZ VERA	225.000.000	450.000.000	6	45.000.000	90.000.000
31/2024	FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.	225.000.000	450.000.000	7	45.000.000	90.000.000
32/2024	COG EMPRENDIMIENTOS S.A.	225.000.000	450.000.000	8	45.000.000	90.000.000
33/2024	VICENTE DARIO OBELAR FERREIRA	450.000.000	900.000.000	9, 10	90.000.000	180.000.000

Es mi Dictamen. -----

Que, la Dirección de la UOC remitió a la Secretaría General los documentos citados precedentemente, mediante el Memorandum U.O.C. N° 326/2024 mencionado el VISTO, manifestando cuanto sigue: "...a los efectos de elevar a consideración la modificación (Adenda 2) a los contratos de referencia. La modificación pretendida se realiza a los efectos de aumentar los montos mínimos y máximos adjudicados en cada contrato. La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el PBC en concordancia con el Art. 67 de la Ley N° 7021/22 ... y de acuerdo a lo establecido en el Art. 189 de la Resolución DNCP N° 4401/23...". -----

Que, por su parte, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en la Sección VI Interés Público, artículo 189 cuanto sigue: "Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato." -----



RESOLUCIÓN GDC N° 1107/2024 – (Pág. 4/5)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DEL ID 449.826, POR CONSIGUIENTE SE RECTIFICAN LAS RESOLUCIONES GDC N° 591/2024 Y N° 1101/2024; Y, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 27/2024, N° 28/2024, 29/2024, N° 30/2024, N° 31/2024, N° 32/2024, N° 33/2024, SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS ADJUDICADAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL” ID N° 449.826; AL SÓLO EFECTO DE LA AMPLIACIÓN DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÍNIMO Y MONTO MÁXIMO ADJUDICADO A CADA FIRMA. -----

Areguá, 23 de octubre de 2024.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL” dispone: “El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes”. -----

Que, el Artículo 16° preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: “... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes”. -----

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: “Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan”. -----

**Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: VALIDAR el Dictamen del AC del ID 449.826 «DICTAMEN DE AMPLIACIÓN DEL MONTO A LOS CONTRATOS N° 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024, 33/2024, SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMÍNGUEZ CON RUC 2575730-0, PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIÁN CON RUC 1513152-1, DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA CON RUC 3030337-0, MAGNO DARÍO BENÍTEZ VERA CON RUC 2341562-2, FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. CON RUC 80077455-8, COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC 800097945-1, VICENTE DARÍO OBELAR FERREIRA CON RUC 3352732-6, RESPECTIVAMENTE; EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL. ID N° 449.826, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», suscrito por el Administrador de Contrato y la Encargada de la UOC, en fecha 22 de octubre de 2024; por los fundamentos expuestos en el mismo. -----

ARTÍCULO 2°: RECTIFICAR la Resolución GDC N° 591/2024 de fecha 26 de junio de 2024 y la Resolución GDC N° 1101/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, sólo y exclusivamente en cuanto a la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto mínimo y monto máximo adjudicado a cada firma, por los argumentos señalados en el exordio de la presente resolución. -----

ARTÍCULO 3°: RATIFICAR todos los demás artículos y contenidos de la Resolución GDC N° 591/2024 de fecha 26 de junio de 2024 y la Resolución GDC N° 1101/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, que no hayan sido rectificadas en esta disposición, por los motivos expuestos precedentemente. -----

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción de la (Adenda 2/2024) a los Contratos N° 27/2024; 28/2024; 29/2024; 30/2024; 31/2024; 32/2024 y 33/2024, correspondientes a la Licitación Pública Nacional (LPN) “Construcción de Empedrados en el Departamento Central” ID 449.826; en base a lo establecido en el siguiente cuadro y conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. -----

CONTRATO N°	FIRMA ADJUDICADA	MONTO MÍNIMO CONTRATO	MONTO MÁXIMO CONTRATO	LOTE	AMPLIACIÓN (20%) MONTO MÍNIMO	AMPLIACIÓN (20%) MONTO MÁXIMO
27/2024	JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMÍNGUEZ	450.000.000	900.000.000	1, 2	90.000.000	180.000.000
28/2024	PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIÁN	450.000.000	900.000.000	3, 5	90.000.000	180.000.000





RESOLUCIÓN GDC N° 1107/2024 – (Pág. 5/5)

POR LA CUAL SE VALIDA EL DICTAMEN DEL AC DEL ID 449.826, POR CONSIGUIENTE SE RECTIFICAN LAS RESOLUCIONES GDC N° 591/2024 Y N° 1101/2024; Y, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 27/2024, N° 28/2024, 29/2024, N° 30/2024, N° 31/2024, N° 32/2024, N° 33/2024, SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS ADJUDICADAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 449.826; AL SÓLO EFECTO DE LA AMPLIACIÓN DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÍNIMO Y MONTO MÁXIMO ADJUDICADO A CADA FIRMA. -----

Areguá, 23 de octubre de 2024.

29/2024	DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA	225.000.000	450.000.000	4	45.000.000	90.000.000
30/2024	MAGNO DARIO BENÍTEZ VERA	225.000.000	450.000.000	6	45.000.000	90.000.000
31/2024	FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.	225.000.000	450.000.000	7	45.000.000	90.000.000
32/2024	COG EMPRENDIMIENTOS S.A.	225.000.000	450.000.000	8	45.000.000	90.000.000
33/2024	VICENTE DARÍO OBELAR FERREIRA	450.000.000	900.000.000	9, 10	90.000.000	180.000.000

ARTÍCULO 5°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la UOC de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. -----

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



REM/AAA/aa

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General



RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador